

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, **23 NOV 2011**

**VISTO:** la realización de la 3° Sesión del Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento legalmente vinculante sobre mercurio, a celebrarse en la ciudad de Nairobi, Kenia, los días 31 de octubre a 4 de noviembre de 2011;-----

**CONSIDERANDO:** I) la importancia que reviste el referido evento en atención a la necesidad de crear un instrumento legalmente vinculante que regule, entre otros aspectos, el uso, manejo, comercio y disposición final de mercurio a nivel global;-----

II) que se entiende pertinente la concurrencia a la referida reunión de la señora Secretario de Tercera de la Dirección de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Lic. Tamara Guridi, en virtud de que Uruguay se encuentra ejerciendo la presidencia del mencionado comité de negociación y atendiendo asimismo a que Uruguay será sede de la 4° Sesión del Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento legalmente vinculante sobre mercurio, a celebrarse en junio de 2012;-----

III) que en atención al itinerario de vuelos, la señora Secretario de Tercera Tamara Guridi deberá partir hacia la ciudad de Nairobi, el día 27 de octubre de 2011, arribando a la misma el día 28 de octubre, emprendiendo el regreso a la República el día 5 de noviembre de 2011, debiendo por tanto pernoctar en la ciudad de Nairobi los días 28 de octubre a 4 de noviembre de 2011 inclusive;-----

IV) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Nairobi, Kenia, asciende a la suma de US\$ 300,00 (dólares americanos trescientos) de acuerdo a lo establecido en la escala básica de ONU;-----

V) que al no pernoctar la señora Secretario de Tercera Tamara Guridi en la ciudad de Nairobi, los días 27 de octubre, 5 y 6 de noviembre de 2011, corresponde abatir el viático diario a otorgar en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nro. 56/02 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de US\$ 120,00 (dólares americanos ciento veinte);-----

VI) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

**ATENCIÓN:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 23 de la Ley Nro. 16.226 de 29 de octubre de 1991, artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto Nro. 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto Nro. 148/992 de 3 de abril de 1992 y Decreto Nro. 56/002 de 19 de febrero de 2002;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1.- Designase en Misión Oficial a la señora Secretario de Tercera de la Dirección de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Lic. Tamara Guridi, para participar en la 3º Sesión del Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento legalmente vinculante sobre mercurio, a celebrarse en la ciudad de Nairobi, Kenia, los días 27 de octubre a 6 de noviembre de 2011;-----

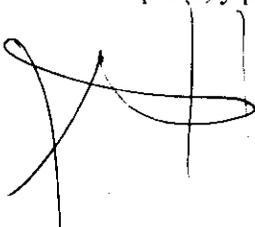
2.- El viático diario correspondiente a la señora Secretario de Tercera Tamara Guridi, por 8 (ocho) días (del 28 de octubre al 4 de noviembre), en la ciudad de Nairobi, por un importe de US\$ 300,00 (dólares americanos trescientos) y por 3 (tres) días (27 de octubre, 5 y 6 de noviembre de 2011) por un importe de US\$ 120,00 (dólares americanos ciento veinte) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores;-----

3. El precio del pasaje correspondiente a la señora Secretario de Tercera Tamara Guridi por el trayecto Montevideo-Nairobi-Montevideo, resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los US\$ 4544,00 (dólares americanos cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores;-----

4.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990;-----

5.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005;-----

6.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva,-----



**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República